

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código: GJ-FR-29

Versión: 03

Página: 1 de 8

Fecha de elaboración: Día Mes Año

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Institución Universitaria Pascual Bravo, fue creada por el Decreto 108 de 1950, reorganizada por la Ley 52 de 1982 e incorporada al Municipio de Medellín (Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín) mediante Acuerdo 28 de 2008, como un establecimiento público de Educación Superior, del orden Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y con carácter académico de Institución Universitaria.

La Institución Universitaria Pascual Bravo tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de Docencia, Investigación y de Extensión y Proyección Social, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado, con metodologías presencial, abierta y a distancia, incluyendo educación virtual, puestas al servicio de una concepción integral del hombre y de la sociedad.

La Institución Universitaria Pascual Bravo, tradicionalmente se reconoce por su aporte significativo en la educación técnica, tecnológica y universitaria del talento humano en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y el Departamento, ampliando en la actualidad su contexto de formación, innovando en este sentido con propuestas académicas en la línea de pregrados y postgrados, lo que demuestra una efectiva capacidad de avance y posicionamiento en el campo educativo. Sin embargo, el impacto institucional ha sido más amplio a partir de la experiencia capitalizada de manera estratégica, mediante el proceso misional de Extensión y la Proyección Social. El Programa de Innovación, Transferencia y Servicios (PITS) se estructuró como un proyecto estratégico desde el Plan de Desarrollo 2019-2022 “La transformación continúa”. PITS se crea mediante



SC 7134-1



SA-CER901605



Resolución 012512 del MEN. 29 de junio de 2022 - 6 años.
Calle 73 No. 73A - 226, Vía El Volador
Apartado aéreo: 6564 / Línea única de atención: +57 (604) 448 0520



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución 849 del 04 de diciembre de 2018 y tiene como objetivo “Articular el relacionamiento Universidad - Empresa – Estado como escenario de proyección de los ejes misionales como fuente generadora de ingresos a partir del desarrollo de productos y servicios”; así mismo, considera para el cumplimiento de los objetivos una estructura soporte para su gestión basada en 4 componentes estratégicos: Administrativo, Jurídico, Financiero y Técnico. Por otra parte, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2026 “Tradición, transformación, innovación” adoptado mediante acuerdo Directivo 029 del 06 de diciembre de 2022, desde su desafío estratégico "ciencia y conocimiento con propósito" busca que para el año 2026 la Institución Universitaria Pascual Bravo fortalezca su vinculación al ecosistema global del conocimiento mediante, una agenda propia de ciencia, tecnología, innovación y extensión, articulada a las agendas nacionales e internacionales para aportar a la calidad y transformación de vidas y al desarrollo sostenible en sus zonas de influencia, en este sentido, se espera que las gestiones se orienten desde la extensión y proyección institucional articulada a las capacidades académicas, que responda a las necesidades del entorno a través de agendas y portafolios acordes con una estrategia de posicionamiento, seguimiento y mejora continua.

En la Institución Universitaria Pascual Bravo la capacidad organizacional instalada, el talento humano idóneo y el reconocimiento adquirido por nuestra institución, ha favorecido el relacionamiento estratégico materializado a partir del apoyo y operación de estratégicos de ciudad, asesorías, interventorías, entre otros, los cuales han sido desarrollados a través de los diferentes procesos de la Institución. Así pues, el capital acumulado le ha facilitado a la Institución la consolidación de un capital de experiencia, soporte adecuado y suficiente para el apoyo a actividades y sectores específicos que precisan de nuestro “saber hacer”.

Así las cosas, se consolida a la Institución Universitaria Pascual Bravo como un aliado estratégico como operador en consonancia del sector social y productivo atendiendo sus necesidades y expectativas, a través de la extensión de las fortalezas institucionales aportando al desarrollo sostenible.

Ahora bien, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia fue creada mediante el Acuerdo No. 1346 de 2012, como una unidad administrativa especial, del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio. A partir de su creación se le asignaron como responsabilidades la implementación de la Política de Acceso y Permanencia en la Educación Superior, a través de la administración integral de becas y créditos condonables y el liderazgo de la sinergia entre las Instituciones Públicas de Educación Superior adscritas al Distrito. Desde el rol articulador y promotor de programas y proyectos para el fortalecimiento de la Educación Superior, se ha logrado posicionar como un actor fundamental del Sistema Educativo del Distrito. Dicha labor ha permitido consolidar las capacidades institucionales y ampliar su marco de acción, entendiendo las dinámicas, necesidades y retos a los que se enfrenta Medellín, en torno a los objetivos de desarrollo sostenible y las transformaciones que trae consigo la sociedad del conocimiento con la cuarta revolución industrial.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín– SAPIENCIA, en su plan estratégico busca la consolidación del Sistema de Educación Postsecundaria y a su vez la Transformación Educativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entendiendo que la Educación es la principal herramienta para disminuir las desigualdades sociales, aumentar la productividad y dinamizar la estructura económica de la ciudad. Dicho de otra forma, la educación es el camino para superar las

brechas de inequidad, es el motor para la transformación social y el desarrollo territorial. Apostarle a la educación es la oportunidad de avanzar como sociedad y seguir construyendo una mejor ciudad para todos. En consecuencia, para alcanzar este fin, es necesario convocar, concertar y articular los actores del Sistema Educativo y Productivo, en torno a las problemáticas y retos presentes y futuros en materia de Educación Postsecundaria.

El Acuerdo Distrital No. 055 de 2022 determina unificar los programas de acceso y permanencia del Distrito de Medellín administrados por SAPIENCIA, los cuales tiene por objetivo contribuir al aumento progresivo del acceso y la cobertura en la educación Postsecundaria, así como otorgar becas, Matrícula Cero, Créditos Condonables entre otras, para fomentar el acceso y la permanencia en la educación postsecundaria de la ciudad de Medellín, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente acuerdo y su reglamentación; así como aportar a la formación de las y los estudiantes del Distrito de Medellín en los diferentes tipos y niveles de educación postsecundaria, dando respuesta a los desafíos de formación y articulación con las dinámicas económicas y sociales tanto a nivel local como global.

El Artículo 12 del citado acuerdo, establece en el literal “e) *Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH)*. *Es una beca otorgada para acceder, mediante convocatoria pública, a una formación en técnicas laborales en las Instituciones de Educación Superior entidades formativas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano*”.

La anterior disposición tiene su desarrollo en el capítulo V, artículos 50 al 57 del Decreto 032 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones*”. Esto es, la iniciativa de implementar lo descrito en los artículos anteriormente enunciados mediante convocatoria pública académica brindando la posibilidad a los participantes de obtener una beca con formación técnica laboral en las Instituciones de Educación Superior o en Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).

En la presente anualidad SAPIENCIA abrió por primera vez una convocatoria mediante Resolución 112 del 13 de enero del 2025 para crear el **Banco académico para la formación en Técnicos Laborales**, lo que implicó la construcción de una nueva Guía para la presentación de propuestas, definiendo los lineamientos técnicos y jurídicos para las convocatorias de programas técnico laborales ETDH, para garantizar la adecuada implementación y ejecución de los programas que esta avale, implementando la normatividad del Ministerio de Educación establecido en la Ley 1064 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y la Resolución Reglamentaria 015177 de 2022, presencial o a distancia en sus respectivas modalidades.

Con este tipo de becas se busca ampliar y fortalecer el capital humano calificado para desempeñarse en áreas vinculadas al creciente sector de las habilidades digitales, audiovisuales, industrias creativas, culturales, del entretenimiento, el emprendimiento, la innovación, ciencia y tecnología en las industrias 4.0 y asociadas a la cuarta revolución industrial en Medellín. Su propósito es contribuir al cierre de brechas del déficit del talento humano calificado en áreas crecientes del sector de las industrias 4RI e industrias para el entretenimiento.

El proyecto puede ser desarrollado con programas bajo la modalidad de educación presencial o a distancia, según el Decreto 1649 de 2021 y el Decreto 1650 de 2021 del Ministerio del Trabajo “*El Decreto 1650 de 2021 Por el cual se adiciona el Capítulo 9 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Subsistema de Formación para el Trabajo y su Aseguramiento de la Calidad, en su artículo 2.2.6.9.4.8, párrafo único*”.

Posterior a la emisión de la Resolución 12 del 13 de enero de 2025 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO ACADÉMICO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL PARA EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA VISION4RIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN SAPIENCIA2025*”, la Agencia remitió el día 16 de enero de la misma vigencia, vía correo electrónico, invitaciones a participar de esta convocatoria para la creación del Banco Académico de Técnicos laborales, obteniendo como resultado la postulación de quince (15) entidades participantes con cincuenta y siete (57) programas de técnicos laborales con las cuales se surtió el proceso de evaluación contenido en la citada resolución, con los criterios habilitantes y criterios de evaluación, puestos de presente a las instituciones en la guía anteriormente enunciada dispuesta para el efecto y cumpliendo con la publicidad que se predica de la actuación administrativa, en el siguiente enlace (<https://sapiencia.gov.co/wp-content/uploads/2025/01/guia-tecnica-vision4rios-2025.pdf>).

El 07 de febrero del 2025 la Agencia expidió la Resolución 120 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE PROGRAMAS TÉCNICO LABORALES QUE FUERON AVALADOS Y QUE CONFORMARÁN EL BANCO ACADÉMICO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA VISION4RIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN SAPIENCIA-2025*”.

En consonancia con lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 032 del 2023, el cual consagra que:

“Artículo 2. Administración del Programa Único de Acceso y Permanencia (PUAP). La Administración del programa estará a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, unidad administrativa especial del orden municipal, ahora distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada por medio del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Municipal 019 de 2020, de conformidad con el objeto y funciones definidos en los estatutos y con el presupuesto asignado disponible para ello.

Para el efecto, la entidad podrá tomar todas las decisiones administrativas, crear comités de apoyo y celebrar contratos y/o convenios que sean necesarios para la operación del programa”.

El 17 de febrero del 2025 la Agencia expidió la Resolución 2640 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE SELECCIONADOS QUE CONFORMARÁN EL BANCO ACADÉMICO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL PARA EL PROYECTO DE*

INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA VISION4RIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN SAPIENCIA-2025”.

Ahora bien, en desarrollo y consonancia de lo anterior, la institución Universitaria Pascual Bravo, suscribió el 09 de mayo de 2025, el Convenio interadministrativo No. 226 DE 2025 con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para la implementación de la oferta académica de Técnicos Laborales priorizados en el Banco Académico de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano del proyecto de inversión del Programa Único de Acceso y Permanencia (PUAP)”*, al cual se le dio inicio de ejecución el 26 de mayo de 2025.

Dentro de las obligaciones de dicho convenio se encuentra la de ser la operadora del programa de inversión Programa Único de Acceso y Permanencia (PUAP), realizar las gestiones necesarias para la implementación de los programas de formación Técnicos Laborales avalados por Sapiencia, y realizar convenios o contratos con las instituciones aliadas para la ejecución e implementación de los programas de formación en Técnicos Laborales avalados por Sapiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo estipulado en la resolución 2640 del 17 de febrero del 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE SELECCIONADOS QUE CONFORMARÁN EL BANCO ACADÉMICO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA VISION4RIOS EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN SAPIENCIA-2025.”** y la resolución 4832 del 25 de junio de 2025 **“POR LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA PARCIAL DE HABILITADOS DE LA CONVOCATORIA VISION4RIOS “Hoy ESTUD-IA” 2025, PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - ETDH “**, donde se establece como una de las entidades seleccionadas a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN IME**, para desarrollar los programas de **TÉCNICO LABORAL EN DISC JOCKEY Y COMPOSICIÓN DE PIEZAS MUSICALES** y **TÉCNICO LABORAL EN AUTOMATIZACIÓN EN DOMÓTICA E INMÓTICA**, por lo que la Institución Universitaria Pascual Bravo, teniendo en cuenta dicha selección, considera viable llevar a cabo un contrato de prestación de servicios para cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio interadministrativo No. 226 DE 2025.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA INSTITUCIÓN PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD O PROBLEMA

Perfil del contratista:

Bajo este entendido, SAPIENCIA, realizó la selección de las instituciones que conformarán el Banco Académico de programas de formación técnico laboral para el proyecto de inversión *“Implementación del programa Vision4rios en el Distrito de Medellín Sapiencia-2025”* y seleccionó a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN IME**, para desarrollar el siguiente Programas de Técnico Laboral:

- **TÉCNICO LABORAL EN DISC JOCKEY Y COMPOSICIÓN DE PIEZAS MUSICALES**

• TÉCNICO LABORAL EN AUTOMATIZACIÓN EN DOMÓTICA E INMÓTICA

Para el presente año, SAPIENCIA para llevar a cabo el mencionado proyecto, consideró suscribir un convenio con una Institución de Educación Superior para que apoye el proceso de formación como **Operador**, quien se encargará de contratar las entidades aliadas avaladas por Sapiencia para realizar la formación teórica y/o la formación práctica de los programas técnicos laborales.

Una vez analizadas las propuestas presentadas por la IES, Sapiencia eligió a la Institución Universitaria Pascual Bravo como entidad OPERADORA, la cual será la encargada de contratar, realizar el seguimiento y evaluar el proceso de formación a los estudiantes beneficiarios de los programas de formación en Técnicas Laborales acorde a las directrices establecidas previamente por SAPIENCIA, en la Guía para la presentación de propuestas de programas de Formación Técnico Laboral.

En desarrollo y consonancia de lo anterior, la institución Universitaria Pascual Bravo, suscribió el 09 de mayo de 2025, el Convenio interadministrativo No. 226 DE 2025 con la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos para la implementación de la oferta académica de Técnicos Laborales priorizados en el Banco Académico de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano del proyecto de inversión del Programa Único de Acceso y Permanencia (PUAP)*", al cual se le dio inicio de ejecución el 26 de mayo de 2025.

LA CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN IME es una Corporación sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica 3569 del 2 de abril de 2003 que cuenta con cuatro establecimientos de Educación y cuyos nombres son: Instituto Metropolitano de Educación IME, con licencia de funcionamiento según resolución 10778 del 10 de diciembre de 2008 otorgada por la secretaría de Educación de Medellín.

Actualmente, consolida sus programas para que se vinculen a la oferta educativa con las demandas de transformación digital promovidas por el Ministerio de Educación Nacional para el departamento de Antioquia, acogiendo los lineamientos del CONPES 3975 del 08 de noviembre de 2019 en el cual se incentiva los componentes de inteligencia artificial, internet de las cosas, Big Data o ciencia de los datos y el desarrollo de software para promover el pensamiento creativo, crítico y computacional para la aplicación de procesos en los territorios.

Desde sus inicios, el IME ha tenido entre sus principales propósitos, contribuir a la formación y la exploración de los saberes y oficios relacionados con el sector audiovisual, el sector tecnológico, es decir, lo que hoy conocemos como Economía Naranja e Industrias 4.0.

Los programas están diseñados para adaptarse a las necesidades del mercado laboral actual, enfocándose en el desarrollo de habilidades prácticas y teóricas que permitirán a los estudiantes insertarse de manera efectiva en el ámbito profesional, con un aprendizaje dinámico y colaborativo, donde cada estudiante pueda desarrollar su potencial al máximo.

En conclusión y según las Resoluciones 2640 del 17 de febrero de 2025 y 4832 del 25 de junio de 2025, **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN IME**, fue seleccionada para la implementación de programas de formación técnico laboral por SAPIENCIA, y se

encuentra que tiene la idoneidad requerida para el desarrollo del objeto contractual y las actividades inmersas en este.

Teniendo en cuenta lo anterior y que **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN IME**, fue la avalada por Sapiencia la implementación de programas de formación técnico laboral, se considera viable llevar a cabo un contrato de prestación de servicios para cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio interadministrativo No. 226 DE 2025.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales para la formación en programas de técnica laboral del proyecto “ <i>Implementación del programa Vision4rios en el Distrito de Medellín Sapiencia-2025</i> ”, en el marco del Convenio interadministrativo No. 226 de 2025, suscrito entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia y la Institución Universitaria Pascual Bravo.
Actividades a desarrollar	<p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos 3. Asistir a las reuniones en las cuales sea citado por la I.U Pascual Bravo y por Sapiencia (virtual o presencialmente). 4. Rendir y elaborar los informes previos al pago; conceptos, estudios y demás actividades que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA INSTITUCIÓN y del supervisor del contrato. 6. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos, 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Entregar las cuentas de cobro o facturas, informes y demás documentos del contrato como requisito previo al pago, en los tiempos y formas establecidos por la institución.

11. Garantizar que se realicen correctamente los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. EL CONTRATISTA tiene la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético y/o impreso, de toda la información relacionada con el objeto contractual a los entes de control respectivos.
13. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - c) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - e) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
14. Garantizar que los profesionales especializados para la formación contratados o subcontratados cumplan con las responsabilidades establecidas en el SG SST establecido por la institución contratante, según normatividad vigente (decreto 1072 de 2015) y desarrollen sus actividades cumpliendo las normas, reglamentos, instrucciones y protocolos establecidos por el SG SST.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
16. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente contratado por EL CONTRATISTA.
17. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.
18. Realizar y mantenerse al día con todos los pagos de honorarios, seguridad social, parafiscales que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley. Bajo ninguna circunstancia el personal o los asociados que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, no será llamada a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Analizar el registro de matrícula en las plataformas y libros reglamentarios para la formación ofrecida en el programa **TÉCNICO LABORAL EN DISC JOCKEY Y COMPOSICIÓN DE PIEZAS MUSICALES, TÉCNICO LABORAL EN AUTOMATIZACIÓN EN DOMÓTICA E INMÓTICA.**
 2. Establecer estrategias y mecanismos para promover la permanencia y prevenir la deserción de los beneficiarios del programa.
 3. Realizar el reemplazo de los estudiantes que deserten durante las primeras cuatro semanas, estableciendo actividades de nivelación para los reemplazantes que lleguen al programa extemporáneamente.
 4. Generar informes mensuales donde se evidencien las actividades y mecanismos de permanencia ejecutados para prevenir la deserción de los beneficiarios del programa.
 5. Contar con un equipo de trabajo para la permanencia, el cual tendrá comunicación y acompañamiento con la I.U Pascual Bravo y Sapiencia, con el fin de contar con las estrategias para la permanencia y prevenir la deserción de los beneficiarios del programa.
 6. Realizar el pago de honorarios, salarios, y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
 7. Cumplir con las intensidades del Programa y de los cursos programados y el tiempo programado para su desarrollo.
 8. Disponer de las condiciones logísticas, de infraestructura y de bienestar para el ofrecimiento de los contenidos en los momentos de encuentros presenciales.
 9. Contar con estrategias de acompañamiento del trabajo independiente del estudiante.
 10. Propender por definir estrategias de encadenamiento académico entre técnicas laborales y los programas de educación superior.
 11. Establecer estrategias para garantizar el número de estudiantes que cumpla con los cupos contratados entre Operador y Entidad seleccionada.
 12. Definir estrategias de permanencia para cumplir como mínimo con un 70% de certificación de los estudiantes matriculados.
 13. Implementar un repositorio con archivos en DRIVE para el conocimiento en tiempo real de las actividades de cada etapa del desarrollo del convenio.
- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SG-SST:**
1. Entregar a la I.U. Pascual Bravo, certificado de habilitación de la institución por parte de las autoridades competentes de acuerdo con el objeto y el alcance del

contrato. Instalaciones adecuadas y certificadas para la prestación del servicio de formación educativa. Certificado de habilitación de cafeterías y zonas de alimentación por parte de las autoridades competentes de acuerdo con el objeto y el alcance del contrato.

2. Entregar a la I.U. Pascual Bravo, certificación por parte de la institución de acuerdo con la última evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente al cumplimiento de la resolución 0312 de febrero de 2019 (estándares mínimos del SG-SST) firmada por el representante legal y el responsable del diseño y ejecución del SG-SST con copia de su licencia según el tamaño de la misma, dicho porcentaje de cumplimiento debe ser igual o mayor al 85% (moderadamente aceptable).

3. Entregar a la I.U. Pascual Bravo, Manual actualizado del SG SST que garantice el cumplimiento de normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (políticas, reglamento interno, de higiene y seguridad).

4. Entregar a la I.U. Pascual Bravo, Protocolos de Bioseguridad

5. Entregar a la I.U. Pascual Bravo, Protocolos de atención de emergencias

6. Entregar a la I.U. Pascual Bravo, Protocolos de atención de accidentes e incidentes y enfermedades presentadas en la institución

7. La institución que preste servicios de formación deberá contar con recursos disponibles para atención de emergencias de empleados, contratistas, estudiantes y visitantes en las instalaciones (botiquines, camillas, extintores adecuados en cada sitio de trabajo y tipo de riesgo, zonas de hidratación y alimentación).

8. habilitación de área protegida al interior de la institución para atención inmediata por eventos de urgencias y emergencias

9. Entregar evidencias de auditorías internas o externas sobre el SG SST.

10. La institución realizará verificación en campo del cumplimiento de los requisitos establecidos en la evaluación del SG-SST

11. Permitir la realización de auditoría por parte de la institución.

Obligaciones de la Institución

1. Expedir los documentos requeridos de ejecución presupuestal del contrato.

2. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan.

3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor.

	<p>5. Efectuar el seguimiento financiero, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al contrato pudiendo solicitar información en el momento que lo considere necesario.</p> <p>6. Cancelar al contratista el valor del contrato de acuerdo con lo estipulado en el contrato.</p> <p>7. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.</p> <p>OBLIGACIONES AMBIENTALES</p> <p>Lineamientos acuerdo 016 de 2020</p> <p>1. Por medio de una declaración juramentada firmada por el contratista, deberá manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio.</p> <p>2. El contratista deberá comprometerse a apoyar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad. Así como, a hacer uso eficiente de los recursos (agua, energía, insumos) en las instalaciones donde se desarrollará el contrato a través de una declaración juramentada del oferente, firmada con su compromiso.</p> <p>Criterios de sostenibilidad para la adquisición de bienes, obras y servicios, considerando su ciclo de vida y dicho criterio debe estar alineado con el compromiso y la gestión ambiental de la I.U Pascual Bravo.</p> <p>Criterios que promuevan la innovación para la adquisición de bienes y servicios, que promuevan soluciones innovadoras.</p> <p>Criterios socialmente responsables para la adquisición de bienes, obras y servicios, que estén alineados con la estrategia de inclusión de población especial protección constitucional en la contratación pública.</p> <p>¿En el presente proceso es posible la inclusión de alguno de los criterios ya definidos en el Decreto 310 de 2022? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Las actividades relacionadas con la formación a desarrollar en técnicos laborales no conversan con ninguna de las actividades estipuladas en el Decreto 310 de 2022.</p>
Identificación del Contrato a Celebrar	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la convocatoria y la selección realizada por SAPIENCIA, la única entidad avalada para llevar a cabo la formación en programas de Técnicos Laborales de: **DISC JOCKEY Y COMPOSICIÓN DE PIEZAS MUSICALES y EN AUTOMATIZACIÓN EN DOMÓTICA E INMÓTICA**, es la **CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN IME**, por lo que el presupuesto oficial se determinó de acuerdo a la propuesta presentada por la institución. **Los programas tienen una duración de 1.200 horas y se ofrecerán a un total de 210 estudiantes para los programas de TÉCNICO LABORAL EN DISC JOCKEY Y COMPOSICIÓN DE PIEZAS MUSICALES (150) y TÉCNICO LABORAL EN AUTOMATIZACIÓN EN DOMÓTICA E INMÓTICA (60)**

Cada cupo tendrá un valor CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.270.500) por estudiante, esto es por todo el proceso de formación del programa técnico laboral, el cual se proyecta para que se desarrolle en 3 NIVELES, el cual tendrá un valor indeterminado pero determinable, conforme al número de estudiantes matriculados y teniendo en cuenta las tarifas de cada cupo previamente acordadas por las partes. **Valor total del contrato OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS \$ 896.805.000**

Este valor incluye todos los materiales didácticos necesarios, el acceso a plataformas digitales, y el acompañamiento de profesionales altamente calificados durante todo el proceso formativo. También se contemplan actividades extracurriculares y talleres prácticos que enriquecerán la experiencia educativa de los estudiantes, garantizando una formación integral y de calidad, EXCLUIDO IVA. Artículo 476 del Estatuto Tributario numeral 5.

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera, anexo al presente Estudio Previo.

Clasificación UNSPSC:

Se debe relacionar la clasificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, así:

Código UNSPSC: 86141501: Servicios de asesorías educativas

FUNDAMENTO JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de selección: La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de

Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto

ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

La gestión Jurídica, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO Y REVISIÓN
----------------------------------	-----------------------	----------------------

CLASE	NO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PASCUAL BRAVO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	MONITOREO	PERIODICIDAD
ADMINISTRATIVOS	1	No firma del contrato por parte del CONTRATISTA.	Porque el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado.		X	Supervisor y Oficina Asesora jurídica	En el tiempo de legalización del contrato
Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varía las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el Pascual Bravo o el CONTRATISTA dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.	X	X	Supervisor	Durante la ejecución del contrato
OPERACIONAL	4	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior al acta de inicio. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X	Supervisor	Durante la ejecución del contrato

OPERACIONAL	5	Incumplimiento en la calidad del servicio por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X	Supervisor	Durante la ejecución del contrato
OPERACIONAL	6	Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X	Supervisor	Durante la ejecución del contrato
OPERACIONAL	8	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas).	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		X	Supervisor	Durante la ejecución del contrato
OPERACIONAL	9	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con el supervisor la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato.	X		Supervisor	Durante la ejecución del contrato
OPERACIONAL	10	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume Pascual Bravo.	X		Supervisor	Durante la ejecución del contrato
OPERACIONAL	11	Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Causada por parte del CONTRATISTA, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X	Supervisor y Oficina Asesora jurídica	En el tiempo de legalización del contrato

OPERACIONAL	12	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, cuando la suspensión sea imputable a éste.		X	Supervisor	Durante la ejecución del contrato
OPERACIONAL	13	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, salvo que haya justificación válida de la prórroga.		X	Supervisor	Durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

De acuerdo al objeto, el plazo y las actividades a desarrollar que derivan de la necesidad del convenio interadministrativo 226 de 2025 con SAPIENCIA, es necesario la creación de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.




MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

1. En la actualidad la Institución no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.
2. En la actualidad no existe personal de planta en la Entidad que tenga asignadas funciones que pueda realizar el objeto del contrato.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el documento de **“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

Equipo estructurador de estudios previos.

- **Componente técnico:** John Harvey Garavito Londoño – Contratista de Apoyo a la Coordinación Técnica. 
- **Componente jurídico:** Felipe González – Abogado contratista PITS. 
- **Componente económico:** César Mejía - Contratista Apoyo a la Coordinación Financiera. 
- **Componente enlace:** Eliana Mejía Restrepo - Contratista de Apoyo Dirección de Vinculación y Transformación Social.

Supervisor: Karol Julieth Forero Páez

Directora Administrativa de Vinculación y Transformación Social